

El Padrón Municipal de Habitantes

1. Importancia y finalidad del Padrón Municipal

Según el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Los Ayuntamientos están obligados a mantener actualizados sus Padrones de modo que sus datos concuerden con la realidad.

La cumplimentación de las hojas padronales es una obligación de los vecinos, por lo que los Ayuntamientos están legalmente facultados para sancionar las omisiones o falsedades contrarias a este deber ciudadano.

La inscripción en el Padrón confiere el derecho a disfrutar de los servicios municipales y de los que deban prestar otras Administraciones Públicas. Asimismo sirve para que el Ayuntamiento tramite de oficio la actualización o inscripción en el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta. Los datos que usted refleje en la "Hoja de inscripción" permitirán la actualización del Padrón Municipal.

2. Altas en el Padrón Municipal y Cambios de Domicilio

¿Quién lo puede solicitar?

Para las altas en el Padrón de Habitantes, persona física titular de la vivienda o contrato de arrendamiento en este municipio que autoriza el traslado a su vivienda de las personas interesadas procedentes de otro municipio o país.

Para las modificaciones por Cambio de Domicilio, persona física que traslada su domicilio dentro de este término municipal.

¿Cómo lo puede solicitar?

Debe recoger la "hoja padronal" en la Oficina de Registro de Entrada o Estadística de este Ayuntamiento, para que una vez cumplimentada la entregue junto con la documentación que a continuación se indica. También puede descargarse desde la presente aplicación.

Para solicitar el cambio de domicilio deberá recoger el impreso establecido al efecto. También puede descargarse desde la presente aplicación.

ADVERTENCIA: Los documentos aquí descargables son para uso exclusivo del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Documentación a aportar:

Hoja padronal para nuevas altas cumplimentada y firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma. Solicitud de cambio de domicilio si se trata de éste trámite.

Documento que acredite la identidad de las personas inscritas (DNI para los españoles, pasaporte o permiso de residencia para los extranjeros no comunitarios, certificación de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y documento acreditativo de su identidad o pasaporte en vigor con foto para los comunitarios. Para menores de 14 años, DNI o libro de familia).

Documento que acredite la ocupación de la vivienda (escritura de propiedad, contrato de compraventa o arrendamiento, contrato o factura actual expedida por compañía suministradora de telefonía fija, agua, electricidad).

Autorización de empadronamiento. Cuando la solicitud de inscripción se efectúe en un domicilio en el que la acreditación de la vivienda figure a nombre distinta de la del interesado/a, será necesario que aquél/lla suscriba la Hoja Padronal, autorizando la inscripción de los nuevos residentes.

En caso de separación de los cónyuges, deberá presentarse la sentencia firme sobre la Custodia de los menores o autorización de ambos progenitores.

Fechas en las que lo puede solicitar:

Durante todo el año.

Obligaciones económicas:

Trámite sin coste.

Legislación básica a aplicar:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.
- Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón municipal.
- Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

3. Solicitud de Justificantes de empadronamiento: Volantes y Certificados.

3.1. Volante

Es un documento de carácter informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. Se solicita, entre otras, en las siguientes tramitaciones:

1. Expedición del D.N.I.
2. Inscripción en la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida.
3. Trámites en los que no se exija expresamente el certificado.

3.2. Certificado

Es el documento que atestigua la residencia y el domicilio habitual. Se exige en los casos en el que documento tenga que presentarse ante los siguientes organismos o para las siguientes tramitaciones, entre otras:

1. Organismos judiciales (juzgados y tribunales).
2. Organismos militares o autoridades extranjeras.
3. Registro Civil (nacionalidad, cambios de nombre y/o apellidos, adopciones, etc.).
4. Declaración de herederos.
5. Centros Penitenciarios.
6. Consulados, Embajadas.
7. Tramitación de Residencia por arraigo.
8. Becas.

3.3. Obligaciones económicas:

La solicitud del Volante es gratuita. La del certificado está sujeta al pago de la Tasa de 1,80 euros.

3.4. Instrucciones para su obtención:

- Documentación necesaria: Documento que acredite la identidad del interesado.
OBSERVACIONES:
. Si es solicitado por otra persona que no sea el interesado: A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y 6.1 de la L.O. 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se requerirá autorización a la que se acompañará copia del documento de identidad.

. Para el certificado de una persona fallecida se aportará el documento de identidad del solicitante y certificado de defunción.

CERTIFICADOS Y VOLANTES COLECTIVOS:

- Documentación necesaria: Documento que acredite la identidad del solicitante y autorización del resto de todos los mayores de edad inscritos en la hoja padronal.

CERTIFICADOS Y VOLANTES DE UN MENOR: Se tendrá en cuenta a la persona mayor que conviva en el domicilio:

- Si el niño está empadronado con sus padres, se podrá obtener con el DNI de uno de los padres o con el libro de familia.
- Si el niño está empadronado con un familiar y el padre o la madre quieren sacar un certificado de empadronamiento o residencia del niño, tienen que traer autorización y fotocopia del DNI del familiar (porque en este caso el familiar es el responsable/tutor del niño a efectos del Padrón, al estar empadronado con él).